



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARTORELL, EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA OCUPACIÓN, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MARTORELL Y LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA

Martorell, a 14 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Martorell, con sede social en la Plaça de la Vila número 46 de Martorell.

De otra parte, la Sra. Lucía López Alé, en calidad de Gerente y por lo tanto actuando en representación de la Fundación Laboral de la Construcción Catalunya, con CIF G80468416 y domicilio social en la Avinguda Comunitat Europea 32 de Badalona.

Que, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento, por lo que

MANIFIESTAN

1. Que, ambas entidades están promoviendo y realizando actuaciones relacionadas con el fomento de la ocupación y el desarrollo económico en la ciudad de Martorell.
2. Que, el AYUNTAMIENTO DE MARTORELL diseña, promueve y gestiona recursos con el fin de mejorar la ocupación de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
3. Que, LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA es una fundación privada de carácter paritario, creada a instancias del propio sector, es decir, por las entidades de representación empresarial y sindical: La Confederación Nacional de la Construcción (CNC), CCOO de Construcción y Servicios, y UGT Federación de Industria, Construcción y

Agro, con el fin de promover políticas activas que favorezcan y potencien el sector en materia de formación, prevención de riesgos laborales y empleo.

4. El interés de las dos entidades en perseguir objetivos semejantes en lo que se refiere a mejorar la capacitación profesional de los trabajadores y a desarrollar acciones que contribuyan a la competitividad e innovación del sector de la construcción en Martorell.
5. La valoración que comparten ambas partes respecto a la importancia de la formación profesional y de las habilidades y competencias socio laborales en los recursos humanos como factor principal para el desarrollo económico del sector de la construcción y de la propia ciudad de Martorell.
6. Su interés y sensibilización para trabajar conjuntamente, y dentro de sus marcos de actuación, tanto en el fomento de las medidas que favorezcan la ocupación de las personas del municipio con especiales dificultades de inserción laboral, como para la incorporación de elementos de responsabilidad social en el mundo empresarial.
7. Que, ambas partes tienen interés en aprovechar la experiencia, los conocimientos y el saber hacer de cada una de ellas en aquello que pueden aportar a la colaboración planteada en este convenio, incrementando el valor y la eficacia de las actuaciones de cualificación y selección de los recursos humanos y de las políticas activas de ocupación implementadas en el territorio.

ACUERDOS

Primero - Objeto y Ámbito Territorial

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y las actuaciones de carácter general en que se tiene que concretar la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MARTORELL y LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA con el fin de trabajar conjuntamente en el desarrollo de acciones formativas y de fomento de la ocupación que contribuyan tanto a la mejora de la cualificación profesional del sector de la construcción, como al aprovechamiento de los conocimientos y servicios especializados de cada una de las partes firmantes.



La colaboración, que se circunscribirá al ámbito territorial de Catalunya, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con los Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por ambas partes y que se adjuntarán como Anexos al presente Acuerdo.

La presente colaboración no devengará contraprestación económica alguna entre las partes y cada una de ellas asumirá el pago de los gastos en que incurra como consecuencia de sus correspondientes actuaciones; salvo que las partes acuerden la forma de asunción de estos gastos en sus Acuerdos Específicos.

Segundo - Actuaciones comunes de las partes

Análisis conjunto del mercado de trabajo sectorial, tratando la información, elaborando conclusiones y proponiendo medidas de acción, principalmente, en relación a la situación y la evolución del sector de la construcción, las necesidades de formación de los trabajadores y de cobertura de puestos de trabajo.

Colaborar desde el punto de vista técnico en la planificación y el diseño de itinerarios de ocupación y formación que tengan como objetivo la inserción de los participantes.

Establecer y mantener los canales de comunicación que permitan disponer de la información actualizada sobre las actividades de formación y ocupación de cada una de las entidades.

- Acordar los criterios y sistemas que se tendrán que implementar para conseguir la derivación, dirigidos a la selección entre ambas entidades, de las personas susceptibles de ser incluidas en itinerarios de formación, empleo y emprendeduría.
- Promover actuaciones de difusión y sensibilización de las profesiones asociadas al sector de la construcción entre la población de Martorell.
- Participar activamente en jornadas, ponencias, observatorios, ferias, actos o iniciativas del sector de la construcción entre la población de Martorell.



- Preparación por ambas partes de un Plan Anual de Actividades y comprometerse a su correspondiente ejecución y seguimiento. Dicho plan anual constituirá Anexo del presente Convenio.
- Realización de informes y reuniones semestrales entre ambas partes a efectos de un seguimiento de las actuaciones desarrolladas y coordinación de las actuaciones a seguir, en concordancia con el Plan Anual de Actividades y los Acuerdos Específicos que se firmen.

Tercero - Actuaciones del AYUNTAMIENTO DE MARTORELL

En el marco de este convenio y para conseguir su objeto, el Ayuntamiento de Martorell participará realizando las siguientes actuaciones específicas:

- Intervenir, dentro de los itinerarios diseñados, en las fases de motivación, orientación, desarrollo de habilidades básicas, formación complementaria – instrumental, en algunas acciones de formación inicial de los oficios y en acciones de emprendeduría y apoyo de proyectos empresariales relacionados con el sector de la construcción.
- Incluir a las personas propuestas por LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUNYA en las actuaciones mencionadas en el punto anterior con el fin de complementar sus itinerarios personales de ocupación y autoempleo.
- Hacer partícipes a las personas usuarias de los servicios del Ayuntamiento de Martorell a las acciones de formación especializada promovidas por LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUNYA.
- Diseñar, promover y realizar acciones de formación ocupacional de especialidades intersectoriales con la finalidad de cualificar a personas desempleadas en aquellos perfiles demandados por el sector.
- Promover conjuntamente con LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE CATALUNYA actuaciones de divulgación que contribuyan al acercamiento de los oficios del sector a la población, especialmente joven, y a un mejor conocimiento profesional y reconocimiento social de los mismos.
- Cualquier otra actuación que pueda complementar y enriquecer el contenido de este convenio y que esté en la línea manifestada en su preámbulo.



Cuarto - Actuaciones de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA

En el marco de este convenio y para conseguir su objeto, LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA, participará realizando las siguientes actuaciones específicas:

- Procurar la participación en las acciones de información y primera orientación de oficios que promueva el AYUNTAMIENTO DE MARTORELL, con charlas de divulgación sobre las ocupaciones del sector de la construcción y los perfiles y los requerimientos demandados y aconsejados por las empresas, facilitando visitas a empresas del sector o a los centros de formación de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA, con demostraciones prácticas y cualquier otra acción que pueda contribuir a la orientación profesional.
 - En el marco de los itinerarios de formación y ocupación diseñados conjuntamente, facilitar la incorporación de las personas derivadas desde el AYUNTAMIENTO DE MARTORELL en las acciones de formación ocupacional especializada que organice LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CATALUNYA y su posterior inserción.
-
- Cualquier otra actuación que pueda complementar y enriquecer el contenido de este convenio, que esté en la línea manifestada en su preámbulo, siempre que medie acuerdo formalizado por escrito entre las partes para su inicio y desarrollo.

Quinto - Vigencia

Este Convenio tendrá duración de un año a contar desde la fecha de su firma.

No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año siempre y cuando ninguna de las partes comunique, de manera fehaciente y con un preaviso mínimo de tres (3) meses a la fecha de fin de Convenio, su voluntad de no prorrogarlo.

Sexto- Disposiciones adicionales

- Cada actuación, actividad o proyecto a desarrollar acordada por las partes, deberá formalizarse por escrito, mediante un Acuerdo Específico debidamente aprobado y firmado por ambas partes que regule los términos y condiciones particulares de dicha actuación, actividad o proyecto, constituyendo anexo de este Convenio de Colaboración y haciendo siempre referencia al mismo.
- Ambas partes podrán incorporar los acuerdos, actuaciones y resultados fruto de la colaboración establecida en este Convenio en los informes, memorias, proyectos y cualquier otro documento propio que éstas elaboren. Especialmente es de consideración, en este sentido, la argumentación de concertación que sirva para dar más consistencia a los proyectos presentados ante las instituciones supramunicipales.
- Reconocer la utilización de algunos elementos de imagen corporativa de las dos partes en los apoyos de información y promoción editados en los términos y condiciones que se acuerden, no devengándose contraprestación alguna entre las partes por dicha utilización.

Séptimo - Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

En ningún caso, las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las Partes firmantes de este convenio, estando protegidos por las normas nacionales o internacionales de propiedad intelectual e industrial.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo de las Partes protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual, será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Octavo - Protección de Datos

8.1 Protección de datos de Carácter Personal

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplirán con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos de carácter personal de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio. De la misma manera, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como guardar estricta confidencialidad sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en la



Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD).

A tal efecto, las partes se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, en especial, las establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 antes mencionada, aprobada por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento General de Protección de Datos, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el cual se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

Las partes serán responsables de cualquier forma de acceso o tratamiento de la información que pueda realizar su personal, así como de su uso ilegítimo, y responderá frente a particulares, a la Agencia Española de Protección de Datos y a los órganos jurisdiccionales competentes, por eventuales incumplimientos del que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos, produzcan o no un perjuicio a los afectados.

Las partes declaran que conocen que, en conformidad con la vigente normativa, cualquier forma de acceso a la información con datos de carácter personal es susceptible de constituir una infracción administrativa, laboral o incluso penal.

8.2 Cumplimiento del deber de información

Mediante el presente documento, los representantes de las partes intervinientes se dan por informadas de que sus datos de carácter personal son incorporados en ficheros de cada una de las partes con el fin de gestionar eficazmente el objeto del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se comprometen a implementar las medidas reguladas al respecto en la Ley Orgánica 15/1999 antes mencionada, aprobada por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento General de Protección de Datos.

Cada una de las partes destinatarias y poseedoras de los datos podrá someterlas a tratamiento comprometiéndose a respetar y facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos. Para ejercitar estos derechos los titulares de los datos deberán ser informados por ambas partes del procedimiento regulado en concordancia con la Ley Orgánica 15/1999 antes mencionado, aprobado por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento General de Protección de Datos.

Noveno - Alcance



Este Convenio de colaboración refleja la totalidad de los acuerdos entre las Partes con relación a su contenido y deroga cualquier acuerdo previo entre ellas, bien sean orales o escritos, relacionados con dicho contenido.

Décimo - Resolución del Convenio

Podrán ser causa de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

Undécima - Jurisdicción

Para dilucidar cualquier controversia que pudiera derivar de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado y en un solo efecto el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Martorell

Por La Fundación Laboral de la
Construcción Catalunya

Xavier Fonollosa i Comas
Alcalde

Lucía López Ale
Gerente



Ajuntament
de Martorell